

Diligencia.—En Madrid, a 4 de junio de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de mayo de 2009 ha tenido entrada en la Secretaría de este Juzgado el anterior oficio del Juzgado de lo social número 34 de Madrid, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 4 de junio de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio del Juzgado de lo social número 34 de Madrid, únase a los autos de su razón y, visto su contenido, transfírase al citado Juzgado el sobrante existente en la presente ejecución, por importe de 715,56 euros.

Y una vez hecho lo que antecede y firme la providencia de fecha 27 de mayo de 2009, procédase al archivo de las presentes actuaciones de ejecución.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.628/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.058 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Emilio García Muñoz, contra las empresas “Honeywell, Sociedad Limitada”, y “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que llamada por el agente judicial, y no obstante estar citada en legal forma, no comparece la parte demandante para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las diez y treinta horas de su mañana, y sí lo hacen don Pedro Feced Martínez, número de colegiado 15.857, letrado del demandante, y don Iván Castellano Castresana, núme-

ro de colegiado 83.375, en representación de “Honeywell, Sociedad Limitada”, según poder notarial, que exhibe y retira, otorgado en Madrid, a 6 de noviembre de 2008, ante el notario don Andrés Domínguez Nafría, número de protocolo 3.870.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—Vistas por mí, don Marcos Ramos Valle, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones seguidas a instancias de don Emilio García Muñoz, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, y “Honeywell, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.629/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.469 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Barco Rodríguez, contra la empresa “Rubín Beceiro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 8 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición,

ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rubín Beceiro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.838/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fanny Francisca Correa Castillo, contra don José Juan Leiva Pastrana y “Hora 14, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Fanny Francisca Correa Castillo, contra don José Juan Leiva Pastrana y “Hora 14, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.910,58 euros de principal, más 891,05 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este

Juzgado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de cuenta 2708/0000/64/002209.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en "Barclays Bank", "Caixa Cataluña", "Banco Santander Central Hispano", "Bancaja", "Banco de Sabadell", "Citibank", "La Caixa", "Deutsche Bank", "Ibercaja", "Bankinter", "Banco Pastor", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Caja de Madrid", "Banesto", "Banco Nacional de París", "Banco Guipuzcoano", "Banco de Valencia", "Banco Popular", "Cajamar", "Kutxa", "Caja España" y "Banco de Castilla" en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con los apremiados para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Juan Leiva Pastrana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.072/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed El Fakiri y don Youssuf Baabou, contra la empresa "Rodríguez y Gómez, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado providencia de fecha 5 de junio de 2009 y tasación de costas y liquidación de intereses del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, únense, dese traslado y practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla por indebida, si se hubieren incluido partidas, derechos o gastos indebidos o por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la tasación de costas practicadas.

Se advierte que practicada por el secretario la tasación de costas, y acordado su traslado, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla si le conviniera de quién y cómo corresponda (artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Tasación de costas y liquidación de intereses

Liquidación de intereses que practica el secretario que suscribe en la presente ejecución, seguida a instancias de don Ahmed El Fakiri y don Youssuf Baabou, contra "Rodríguez y Gómez, Sociedad Limitada", con el siguiente resultado:

Tasación de costas:
Minuta del letrado señor Campomanes Rodríguez: 348 euros.

Liquidación de intereses:

Interés de don Ahmed El Fakiri:

Principal: 1.666,66 euros.

Fecha del auto de ejecución: 5 de marzo de 2009.

Fecha del pago: 6 de mayo de 2009.

Interés legal hasta el 31 de marzo de 2009: 7,50 por 100.

A partir del 1 de abril de 2009: 6 por 100.

De 5 de marzo de 2009 al 31 de marzo de 2009 (7,50 por 100 de 1.666,66 euros): 9,25 euros.

De 1 de abril de 2009 al 6 de mayo de 2009 (6 por 100 de 1.666,66 euros): 9,86 euros.

Total: 19,11 euros.

Interés de don Youssuf Baabou:

Principal: 1.333,33 euros.

Fecha del auto de ejecución: 5 de marzo de 2009.

Fecha del pago: 6 de mayo de 2009.

Interés legal hasta el 31 de marzo de 2009: 7,50 por 100.

A partir del 1 de abril de 2009: 6 por 100.

Del 5 de marzo de 2009 al 31 de marzo de 2009 (7,50 por 100 de 1.333,33 euros): 7,40 euros.

Del 1 de abril de 2009 al 6 de mayo de 2009 (6 por 100 de 1.333,33 euros): 7,89 euros.

Total: 15,29 euros.

Total costas: 348 euros.

Total intereses: 34,40 euros.

Total tasación: 382,40 euros.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses los expresados 382,40 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rodríguez y Gómez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.073/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 56 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Ródenas Sahuquies, contra las empresas "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", y "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador por don Óscar Ródenas Sahuquies, y de otra, y como demandadas, "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial,